



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: Guadalajara de Buga (V), diciembre 15 de 2020. Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el curador ad-litem designado no se ha hecho presente a la convocatoria efectuada. Sírvese proveer.

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 518

Primera Instancia

Proceso: Declarativo de Pertenencia

Demandante: Conrado Hoyos Serna

Demandado: Liliana Hoyos Rodas y otros

Radicación: 76-111-31-03-003-2020-00040-00

Guadalajara de Buga (V), diciembre quince (15) del año dos mil veinte (2020)

Visto el informe de secretaria que antecede, como quiera que no ha sido productiva la convocatoria del auxiliar de la justicia para que asuma la designación efectuada a través del auto interlocutorio Nro. 404 del 30-10-2020, se procederá a relevarlo para nuevamente designar curador ad litem para que represente los intereses de las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

Como quiera que el abogado JOSÉ WILLIAM SARMIENTO CRUZ, identificado con la C.C. Nro. 16.356.447, T.P. Nro. 68.341 y correo electrónico abogadosarmiento@hotmail.com, con dicha omisión al deber impuesto a través de auto interlocutorio Nro. 404 del 30-10-2020, sin obrar una justificación al menos sumaria al deber impuesto, ha podido incurrir en una falta sancionable, se dispondrá compulsar copias con destino al Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, a efecto de que se sirvan investigar su conducta omisiva y se impongan las sanciones a que hubiere lugar



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

RESUELVE

1°. **RELEVAR** al abogado José William Sarmiento Cruz, de la designación para actuar en representación de los intereses de las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir.

2°. **DESIGNAR** al abogado JAIRO GALVIS MORENO, identificado con la C.C. Nro. 14.885.215 y T.P. Nro. 121.767, con correo electrónico asejur_abogado@hotmail.com, para que actúe en calidad de curador Ad-Litem de las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir, a quien se le comunicará el nombramiento conforme a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso. Comuníquese de la forma más expedita.

3°. **COMPULSAR** copias con destino al Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, del auto interlocutorio Nro. 404 del 30-10-2020 y del presente proveído, a efecto de que se sirvan investigar la conducta omisiva del abogado José William Sarmiento Cruz, identificado con C.C. Nro. 16.356.447, T.P. Nro. 68.341 y correo electrónico abogadosarmiento@hotmail.com y se apliquen las sanciones disciplinarias a que diere lugar, ante la falta de aceptación y/o excusa al cargo de Curador Ad-Litem, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 16 de diciembre de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 95.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JC

Firmado Por:

CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 41d0f43c74d66b11b1b1ef4502c54ae426fe32621893a0a340735fd6f1668d1e

Documento generado en 15/12/2020 01:02:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>